



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2023-00247-00.

La demanda ejecutiva presentada por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado:

R e s u e l v e:

1.- Líbrese orden de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., y en contra de Yully Sofia Bonilla Cortés, por las siguientes sumas:

1.1.- De Nueve Millones Trescientos Catorce Mil Novecientos Noventa y Tres Pesos (\$9.314.993.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100006044; más la suma de Un Millón Novecientos Setenta y Tres Mil Cuarenta y Cuatro Pesos (\$1.973.044.00) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 9 de abril de 2022 hasta el 24 de octubre de 2023; más los intereses moratorios desde el 25 de octubre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- De Siete Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Cuarenta Pesos (\$7.333.340.00), por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100007201; más la suma de Setecientos Diecisiete Mil Novecientos Sesenta y Dos Pesos (\$717.962.00) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 3 de septiembre de 2022 hasta el 24 de octubre de 2023; más los intereses moratorios desde el 25 de octubre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3.- De Tres Millones Veintidós Mil Doscientos Pesos (\$3.022.200.00) por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré 066706100007012; más la suma de Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Catorce Pesos (\$484.414.00) por concepto de intereses corrientes causados y no pagados desde el 25 de noviembre de 2022 hasta el 24 de octubre de 2023; más los intereses moratorios desde el 25 de octubre de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la superintendencia financiera.

2.- Ordénese a la demandada que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- Notifíquese este auto a la demandada en la forma establecida en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- Reconózcase como apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A. S.A., a la doctora Yeimi Carolina Bonilla Chacón, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido.

5.- Exhortar a la parte demandante para que mantenga los documentos base de ejecución bajo su custodia y cuidado. De esta manera, debe adoptar las medidas necesarias para mantenerlos y conservarlos en su estado original, debiendo exhibirlos o presentarlos ante este Despacho cuando así se le requiera, denunciar inmediatamente su extravío o pérdida, evitar cualquier uso irregular del mismo, y de manera alguna someterlos a otro proceso judicial o circulación.

Notifíquese.

El Juez,



ALVARO DAVID MORENO QUESADA